DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17892
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER13411

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	25 de agosto de 2022	**HORA:**	09:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 9A Este No. 30B – 49 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:100732.07 Y:98597.64				
BARRIO:	Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	50 m^2				
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	5				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0002ZWYN	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	130 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-44805				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

El predio de la Carrera 9A Este No. 30B – 49 Sur, se ubica en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución No. 0022 de 07 de febrero de 1963, de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Para dicho barrio el IDIGER emitió el concepto técnico CT-8178 del 21 de junio de 2017, mediante el cual se definió la categorización de amenaza por movimientos en masa para dicho barrio.

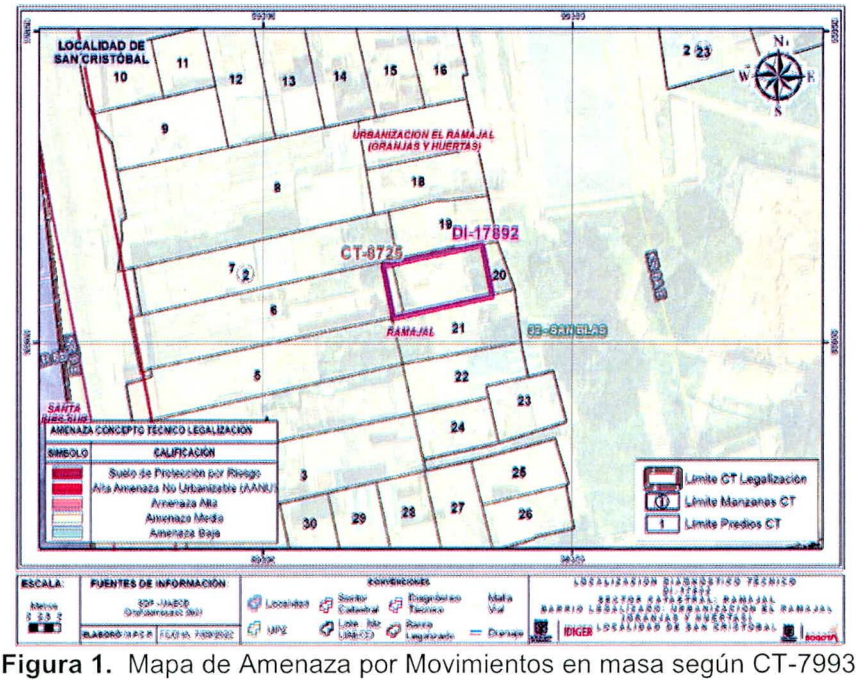


Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-7993

Ahora bien, el predio objeto de la consulta se localiza en el lote 20 de la manzana 2, categorizado dentro de una zona de amenaza media por movimientos en masa. Para lo cual el concepto técnico recomendó:

> *"…Para los zonas que se encuentran en Zona de Amenaza Media, cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de estabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR — 10 (Decreto 926 de 2010) o la normativa vigente al momento de implementación de las acciones: así mismo, se deben tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D. C…".* Asimismo, se especifica que *"…Para conservar la categoría de Amenaza Media en las zonas a las que se le asignó esta calificación, y con el fin de evitar que se modifiquen y deterioren las condiciones físicas del sector, se recomienda el mantenimiento de redes e infraestructura, enfocado al mejoramiento integral del sector…"*

7. LOCALIZACIÓN

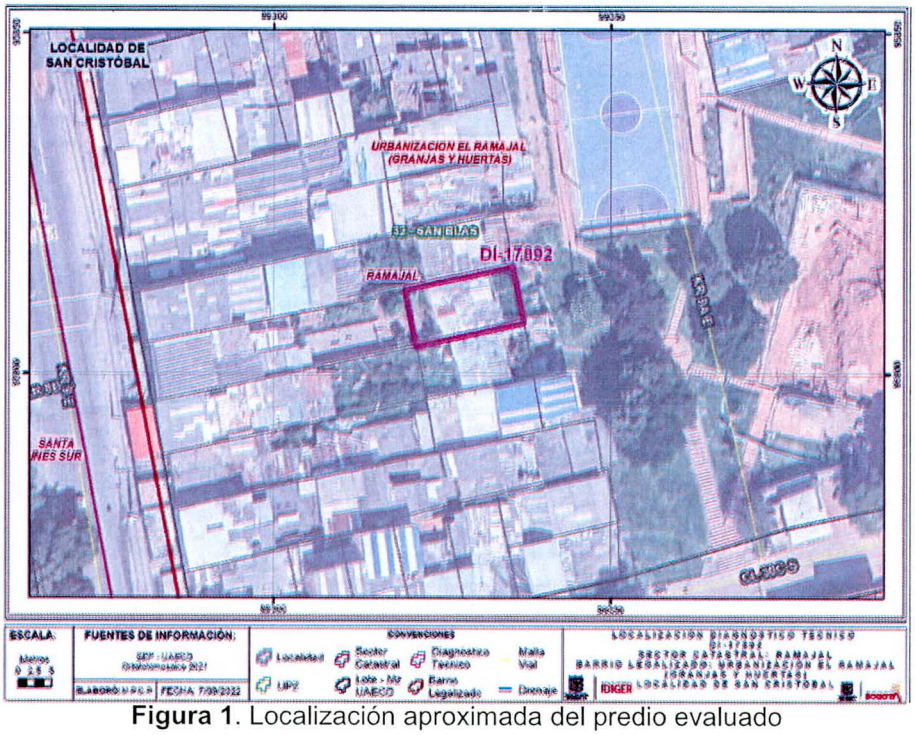


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER13411, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 25 de agosto de 2022 al predio de la Carrera 9A Este No. 30B – 49 Sur, encontrando un sector de pendiente media a alta, consolidado urbanísticamente, con acceso peatonal al predio mediante una zona verde en el costado oriental.

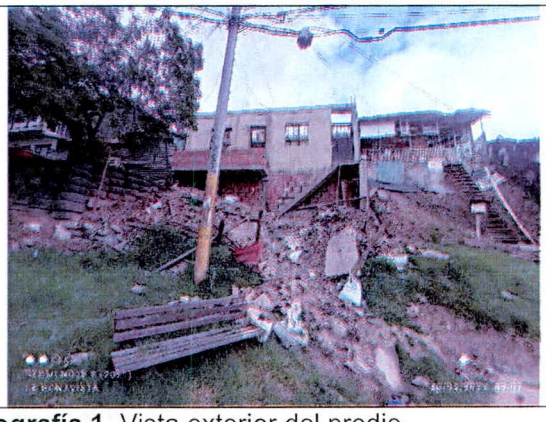
En el predio se emplaza en la parte posterior una vivienda de un nivel construida en material de recuperación y en mampostería con cubierta en tejas de zinc y plásticas, la cual al momento de la visita no se identifican daños en los elementos que la conforman. Igualmente, hacia el costado frontal del predio se identificó una construcción en proceso, de una edificación de un nivel en mampostería parcialmente confinada.

Ahora bien, para el acceso al predio se encuentra una ladera de pendiente media, la cual al momento de la visita se encuentra cubierta de escombros provenientes al parecer de la obra en construcción, lo cual dificulta un poco el acceso al predio, sin embargo la persona que atiende la visita informa que se tiene planeado mejorar el acceso a la vivienda cuando se lleve a cabo la finalidad de la obra.

9. POSIBLES CAUSAS:

Al momento de la visita no se identificaron

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista exterior del predio



Fotografía 2. Vista interior de la vivienda del costado posterior del predio



Fotografía 3. Vista interior de la construcción del predio



Fotografía 4. Vista del ingreso al predio

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 9A Este No. 30B – 49 Sur	Oscar Alexis Duque	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Caída de los escombros ubicados en la ladera de ingreso al predio, lo cual puede ocasionar afectaciones en la funcionalidad de un sector de la zona verde del costado oriental del predio

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Carrera 9A Este No. 30B – 49 Sur, se ubica en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad del predio de la Carrera 9A Este No. 30B – 49 Sur, Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada; sin embargo, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- Conforme con lo señalado en el concepto técnico CT-8178, el predio localizado en la manzana 2 lote 20, presenta una categorización de amenaza media por movimientos en masa.

- Ahora bien, de acuerdo a lo solicitado en el radicado "*...validar la construcción que se está realizando...*", nos permitimos informar que, de acuerdo con el decreto 173 de 2014, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, entre sus funciones no se encuentra la vigilancia y control de las construcciones realizadas en el distrito capital, sin embargo las alcaldías locales de acuerdo al artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, debe realizar el control urbanístico de las obras que se desarrollen en su territorio.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el concepto técnico CT-7993 se recomienda a los responsables y/o propietarios del predio Carrera 9A Este No. 30B – 49 Sur, se ubica en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal:

  "...Evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de estabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento

Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR — 10 (Decreto 926 de 2010) o la normativa vigente al momento de implementación de las acciones: así mismo, se deben tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D. C…".

"…se recomienda el mantenimiento de redes e infraestructura, enfocado al mejoramiento integral del sector…"

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias y en virtud a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, ejercer el control urbanístico, verificando la documentación y condiciones reglamentarias, de la expedición de la licencia de construcción, en el predio de la Carrera 9A Este No. 30B – 49 Sur, se ubica en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas, así como el cumplimiento de lo establecido en las mismas, en cuanto a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas. Lo anterior con el propósito de garantizar una correcta ejecución de las mismas.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Nelson **David Mi**llán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*